

Tipo Norma	:Resolución 7260 EXENTA
Fecha Publicación	:23-09-2009
Fecha Promulgación	:03-08-2009
Organismo	:SERVICIO MÉDICO LEGAL
Título	:FIJA NÓMINA DE LABORATORIOS PARA DETERMINACIÓN DE HUELLAS GENÉTICAS SEGÚN LO INDICADO POR EL ARTÍCULO 199 BIS DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, Y LA LEY N° 19.970 Y SU REGLAMENTO
Tipo Version	:Unica De : 23-09-2009
Inicio Vigencia	:23-09-2009
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=1006437&idVersion=2009-09-23&idParte

FIJA NÓMINA DE LABORATORIOS PARA DETERMINACIÓN DE HUELLAS GENÉTICAS SEGÚN LO INDICADO POR EL ARTÍCULO 199 BIS DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, Y LA LEY N° 19.970 Y SU REGLAMENTO

Núm. 7.260 exenta.- Santiago, 3 de agosto de 2009.- Vistos: La ley N° 19.970 que crea el Sistema Nacional de Registros de ADN, el Reglamento de la ley N° 19.970 que crea el Sistema Nacional de Registros de ADN; lo dispuesto en el Inciso Final del artículo N° 199 bis del Código Procesal Penal; la resolución exenta N° 10.247 de fecha 3 de diciembre de 2008, que "acredita a Laboratorio de Criminalística Central de la Policía de Investigaciones de Chile para determinación de huellas genéticas según lo indicado por la ley N° 19.970 y su reglamento"; la resolución exenta N° 10.329 de fecha 4 de diciembre de 2008, que "acredita a Laboratorio de Criminalística de Carabineros de Chile para determinación de huellas genéticas según lo indicado por la ley N° 19.970 y su reglamento"; la resolución exenta N° 5.901 de fecha 3 de julio de 2009 que "acredita a Laboratorio de Criminalística Regional Temuco de la Policía de Investigaciones de Chile para determinación de huellas genéticas según lo indicado por la ley N° 19.970 y su reglamento"; la resolución exenta N° 6.400 de fecha 13 de julio de 2009 que "acredita a laboratorio de Criminalística Regional La Serena de la Policía de Investigaciones de Chile para determinación de huellas genéticas según lo indicado por la ley N° 19.970 y su reglamento"; y lo dispuesto en la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.- Que, en su inciso final el artículo N° 199 bis del Código Procesal Penal, señala que "Las instituciones acreditadas constarán en una nómina que, en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento, publicará el Servicio Médico Legal en el Diario Oficial."

II.- Que, el artículo 21 de la ley N° 19.970, remite a su respectivo Reglamento la regulación de "los requisitos y condiciones que deberán cumplir las instituciones públicas o privadas que deseen acreditar ante el Servicio Médico Legal su idoneidad para determinar huellas genéticas e incorporarlas en el sistema, de acuerdo a lo previsto en el artículo 199 bis del Código Procesal Penal".

III.- Que, por medio de la resolución exenta N° 10.247, de esta Dirección Nacional, de fecha 3 de diciembre de 2008, se acreditó a la Sección de Bioquímica y Biología del Laboratorio de Criminalística Central de la Policía de Investigaciones de Chile, para determinación de Huellas Genéticas según lo indicado por la ley N° 19.970 y su reglamento.

IV.- Que, por medio de la resolución exenta N° 10.329, de esta Dirección Nacional de fecha 4 de diciembre de 2008, se acreditó al Laboratorio de Biología Molecular del Departamento de Criminalística de Carabineros de Chile, para determinación de Huellas Genéticas según lo indicado por la ley N° 19.970 y su reglamento.

V.- Que, por medio de la resolución exenta N° 5.901, de esta Dirección Nacional de fecha 3 de julio de 2009, se acreditó la Sección Química y Física del Laboratorio de Criminalística Regional Temuco de la Policía de Investigaciones de Chile, para determinación de Huellas Genéticas según lo indicado por la ley N° 19.970 y su reglamento.

VI.- Que, mediante la resolución exenta N° 6.400 de esta Dirección Nacional con fecha 13 de julio de 2009, se acreditó la Sección Química y Física del Laboratorio de Criminalística Regional La Serena de la Policía de Investigaciones de Chile, para determinación de Huellas Genéticas según lo indicado por la ley N° 19.970 y su reglamento.

VII.- Que, atendido lo señalado en las normas indicadas precedentemente corresponde fijar y publicar en el Diario Oficial una nómina de las instituciones acreditadas a la fecha,

Resuelvo:

I.- Fíjese la siguiente nómina de Laboratorios acreditados a la fecha de la presente resolución, para determinar Huellas Genéticas para los fines descritos en el artículo 199 bis del Código Procesal Penal y la ley N° 19.970 y su Reglamento.

Laboratorio	Dirección	Acreditación
Sección de Bioquímica y Biología del Laboratorio, de Criminalística Central de la Policía de Investigaciones de Chile	Calle Puerto Montt N° 3280 comuna de Renca, Ciudad Santiago, Región Metropolitana.	3 de diciembre de 2008, resolución exenta N° 10.247
Laboratorio de Biología Molecular del Departamento de Criminalística de Carabineros de Chile	Avenida Antonio Varas N° 1842, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.	4 de diciembre de 2009, resolución exenta N° 10.329.
Sección de Física y Química del Laboratorio de Criminalística Regional Temuco de la Policía de Investigaciones de Chile	Calle Arturo Prat esquina Caupolicán, comuna de Temuco, ciudad de Temuco. Región de la Araucanía	3 de julio de 2009, resolución exenta N° 5901.
Sección de Física y Química Laboratorio de Criminalística Regional La Serena de la Policía de Investigaciones de Chile	Anfión Muñoz N° 176, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, Región de Coquimbo	13 de julio de 2009, resolución exenta N° 6.400.

II.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Patricio Bustos Streeter, Director Nacional, Servicio Médico Legal.